CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE

El presente contrato de prestación de servicios de desarrollo de software en adelante el Contrato, se celebra por y entre: **Ricardo Sanchez**, una sociedad colombiana constituida de conformidad con la ley nacional según consta el documento privado del 21 de diciembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrita el 24 de diciembre de 2013 bajo el número 01792951 del libro IX, identificada con CC. 80.849.407, como se puede constatar en la Cámara de Comercio de Bogotá en adelante **EL CONTRATISTA**, representada en este acto por su Gerente y Representante Legal **RICARDO ERNESTO SANCHEZ VILLABON**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., y **CAICEDO PEREZ, JOHAN SEBASTIAN**, identificada con CC. 1.014.275.874 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, Calle 35ª #1C-29,en adelante el **CONTRATANTE**.

Las partes así identificadas estipulan lo siguiente:

PRIMERA - EL CONTRATO

Por este Contrato el **CONTRATISTA** en forma independiente, con personal propio, obrando con plena autonomía administrativa, técnica directiva y financiera, se obliga en favor de **EL CONTRATANTE** a la prestación de servicios del desarrollo de los módulos del aplicativo APPUESTA que ésta última le solicite de conformidad con los términos contenidos en el presente documento.

SEGUNDA- OBJETO

- 2.1. El objeto del Contrato es la prestación de servicios del desarrollo de los módulos del aplicativo APPUESTA que **EL CONTRATANTE** solicite mediante la absolución de las consultas verbales y escritas que le formule al **CONTRATISTA** a cambio de los honorarios más adelante estipulados.
- 2.2. Concretamente el **CONTRATISTA** efectuará los servicios mencionados y descritos en el Anexo No. 1 -**ALCANCE DE LOS SERVICIOS**, documento que forma parte integral del Contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del **CONTRATISTA** en especial las siguientes:

- a) Prestar sus servicios profesionales de revisión, configuración, mantenimiento de las redes de internet, supervisión de los equipos de cómputo y resolución de problemas de ofimática con los usuarios finales y el desarrollo de los módulos de mantenimiento y de laboratorio en favor de EL CONTRATANTE y en la forma que ésta le indique.
- b) A solicitud de EL CONTRATANTE, atender y asistir a las reuniones que le solicite la Empresa.
- c) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados, dándoles la necesaria prelación y dedicación requerida.
- **d)** Resolver las consultas que se le formulen, en el término prudencial que exija el estudio de cada caso.

CUARTA – REMUNERACIÓN

Como contraprestación por el desarrollo de la aplicación **EL CONTRATANTE** le reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** una remuneración de novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000) más IVA, aprobada en la propuesta inicial presentada al **CONTRATANTE**. Este pago corresponde al uso de la aplicación, pero el código fuente de este desarrollo será en su totalidad del **CONTRATISTA**.

- El **CONTRATISTA** presentará la primera factura del desarrollo del 50% al firmar el contrato y el 50% restante al finalizar el desarrollo.
- Las cuentas serán presentadas en moneda colombiana, mencionando allí los servicios de mantenimiento en la infraestructura tecnología y desarrollo de los módulos de laboratorio y mantenimiento prestados y los impuestos y descuentos de Ley.
- **EL CONTRATANTE** pagará las sumas no controvertidas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha correspondiente a cuando recibió la factura.

QUINTA - EFECTOS DEL CONTRATO

- 5.1. El **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato y no será agente, ni mandatario o representante de **EL CONTRATANTE**, ni lo obligará frente a terceros. Por consiguiente, como único empleador de los trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, asumirá los riesgos que le correspondan y utilizará sus propios medios y recursos, salvo que en este Contrato se disponga lo contrario.
- 5.2. Cuando por decisión judicial y por expreso mandato legal se determinare que **EL CONTRATANTE** es responsable solidariamente al pago de los salarios y prestaciones legales de unos o varios de los trabajadores del **CONTRATISTA**, éste reembolsará a **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres días siguientes, cualquier suma que hubiere pagado por el **CONTRATISTA**.
- 5.3. Sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad del **CONTRATISTA** en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir el cambio o traslado de cualquier empleado, sin quedar obligado a dar explicación alguna sobre el particular.
- 5.4. El **CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de la obtención de cualesquiera licencia y permiso laboral de las autoridades competentes que exija la ley para la realización de los Servicios materia de este Contrato.

SEXTA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES

- 6.1. El **CONTRATISTA** dará cumplimiento estricto a las obligaciones que en materia de Seguridad Social Integral y concretamente en materia de salud, pensión y Riesgos laborales establecen las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y Ley 1562 de 2012 así como las normas reglamentarias y complementarias.
- 62. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener a sus trabajadores vinculados al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, con el fin de dar cubrimiento a las contingencias económicas a través del Sistema General de Pensiones, de los riesgos en salud, a través del Sistema de Seguridad Social en Salud, de los riesgos por accidente de trabajo y enfermedad laboral, a través del Sistema de Riesgos laborales y la prestación de servicios sociales complementarios.

6.1. El incumplimiento de tales compromisos por parte del **CONTRATISTA**, será interpretado como inobservancia de las obligaciones aquí pactadas y por tanto, como violación del Contrato, dando lugar a la facultad de terminarlo por parte de **EL CONTRATANTE** con justa causa sin lugar, al reconocimiento de indemnizaciones o sumas adicionales.

SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del Contrato es de carácter reservado y de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información de **EL CONTRATANTE** a que tenga acceso en razón al Contrato y a indemnizarle los daños y perjuicios que la violación a lo aquí estipulado pueda ocasionarle, así como el cumplimiento de las obligaciones que constan en el Anexo 2 - DECLARACION DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION.

OCTAVA - PLAZO Y TERMINACIÓN

RICARDO ERNESTO SANCHEZ VILLABON

CC. No. 80.849.407 de Bogotá

- 8.1. El Contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del veintitrés de agosto del 2022 (23/08/2022).
- 82. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato en cualquier momento, dando aviso al **CONTRATISTA** de su intención mediante comunicación escrita con quince (15) días de anticipación al vencimiento, forma de terminación que no genera pago ni reconocimiento de indemnización alguna.
- <u>8.3.</u> Las partes podrán prorrogar el término pactado mediante un Otrosí, o si ninguna de las partes avisa antes de los 15 días de terminar el contrato éste quedará automáticamente prorrogado, por un periodo igual al acordado anteriormente.

En constancia se firma el Contrato en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

Ricardo sanchez

Sebastian Caicedo

Página 3 de 9

CAICEDO PEREZ, JOHAN SEBASTIAN

CC. No.1.014.275.874 de Bogotá